REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril dieciocho de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00548 00
Demandante: EGIDIO ANTONIO ROJAS VASQUEZ
ROSALBA ESCOBAR CASTAÑO
Demandada: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P., advertida que Corte Suprema de Justicia en sede extraordinaria, CASO la sentencia proferida por la Sala Sexta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, que confirmaba la de primera instancia. Costas en la primera instancia, se revocan las impuestas a la Compañía de Seguros Bolívar S.A. y en su lugar se impone el pago de estas a cargo del demandante Egidio Antonio Rojas Vásquez. Conforme a lo anterior, y tenido en cuenta la decisión de la Corte Suprema de Justicia, las agencias en derecho se tasan en esta oportunidad en $100. 000.oo

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 064 de abril 19 de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

ERG.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Medellín, abril dieciocho de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00548 00
Demandante: EGIDIO ANTONIO ROJAS VASQUEZ
ROSALBA ESCOBAR CASTAÑO
Demandada: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante Egidio Antonio Rojas Vásquez y en favor de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	100.000
Agencias en Derecho	Segunda	$ 0.0
Agencias en Derecho	Casación	$ 0.0
Gastos		$ 0.0
TOTAL COSTAS		**$ 100.000**

En letras: **quinientos mil pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante Rosalba Escobar Castaño y en favor de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	$100.000
Agencias en Derecho	Segunda	$ 0.0
Agencias en Derecho	Casación	$ 0.0
Gastos		$ 0.0
TOTAL COSTAS		**$ 100.000**

En letras: **cien mil pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Medellín, abril dieciocho de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00548 00
Demandante: ROSALBA ESCOBAR CATAÑO Y OTRO
Demandada: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 064 de abril 19 de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria